

WEintangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

ABRIL - JUNIO 2019 REVISTA N. 33

**NUEVA
LEGISLACIÓN
DE SECRETOS
EMPRESARIALES**

**DERECHOS DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**LA REFORMA DE LA
LEY DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

INTANGIBLES

**LA NUEVA
LEGISLACIÓN DE
SECRETOS
EMPRESARIALES**

**EXPERIENCIAS
INTERNACIONALES**

**LA NUEVA DIRECTIVA
SOBRE DERECHOS DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL EN EL
ÁMBITO DIGITAL**

ASOCIADAS

**LA 3ª JORNADA
SOBRE PROPIEDAD
INTELECTUAL EN
FEMENINO**

**ACTIVIDAD INTANGIA
ACTIVIDADES
2º TRIMESTRE 2019 Y
PRÓXIMAS
ACTIVIDADES**

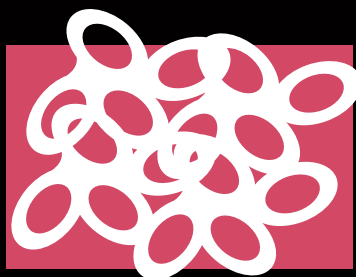


**Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra**

Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana.

Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud





intangia
GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

REVISTA N. 33

SALUDO

SALUDO DEL PRESI

**DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

LA REFORMA DE LA LEY DE
PROPIEDAD INTELLECTUAL.

INTANGIBLES

LA NUEVA LEGISLACIÓN DE
SECRETOS EMPRESARIALES.

EXPERIENCIAS

INTERNACIONALES

LA NUEVA DIRECTIVA SOBRE
DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL EN EL ÁMBITO
DIGITAL. ARTÍCULO PUBLICADO EN
GEMBETTA.

ASOCIADAS

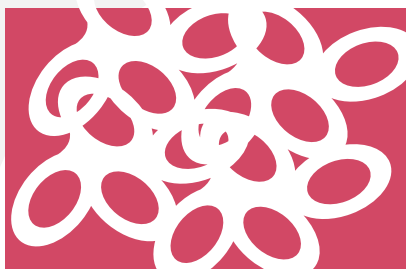
LA 3ª JORNADA SOBRE PROPIEDAD
INTELLECTUAL EN FEMENINO, EN
FORMATO PROGRAMA DE RADIO.

ACTIVIDAD INTANGIA

ACTIVIDADES SEGUNDO TRIMESTRE
2019 Y PRÓXIMAS ACTIVIDADES.

REVISTA WE INTANGIA
ISSN N° 2530-0423
ASOCIACIÓN INTANGIA
C/ SAN JULIÁN, 22 LOCAL
31171 ORORBIA
NAVARRA (SPAIN)

TF. + 34 948 321399
INFO@INTANGIA.ES



intangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

¡Buenos días Soci@s!

En esta ocasión vamos a tratar las novedades que aparecen en la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) que afectan a entidades de gestión (y a clientes de las mismas), en licencias Creative Commons y en otros derechos como reventa, copia privada, cita, etc. Información que nos servirá para saber a qué tenemos derecho y obligaciones.

Se analiza la nueva legislación sobre secretos empresariales y cómo aplicarla. Explicamos la experiencia vivida en un programa de radio grabado en Bilbao sobre un curioso punto de vista La Propiedad Intelectual en Femenino .

Y por último el programa de actividades correspondiente al actual trimestre.

Aprovecho para desearos felices vacaciones y si tenéis un ratito no dejéis pasar la oportunidad de conocer los contenidos de la revista del trimestre.

Saludos

Victor Cuiña

Presidente Intangia

EN QUÉ NOS AFECTA LA REFORMA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 2019

Nota inicial de la autora:

Otro trimestre más, la revista contiene análisis de varias normativas nuevas. La reforma de la LPI es una de ellas.

Tal y como anunciamos en la revista nº 32, esta edición analizaremos qué trae de nuevo la Reforma de la LPI, por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, y en qué nos afecta a las personas y empresas creativas.

Esta reforma es debido a la incorporación en nuestro ordenamiento jurídico de la llamada **Directiva de gestión colectiva** – la **Directiva 2014/26/UE**- así como la **Directiva que regula la accesibilidad a personas con discapacidad visual** – la **Directiva 2017/1564**.

Lo más polémico:

Las nuevas obligaciones para Entidades de Gestión Colectiva.

El grueso de la reforma afecta a la función y a las actividades de recaudación y de reparto de las **Entidades de Gestión Colectiva (EEGG)**. El contrato de gestión sigue siendo la vía normal para que las EEGG hagan su función, cambiando la duración del contrato con personas autoras y empresas titulares, de 5 a **3 años**.

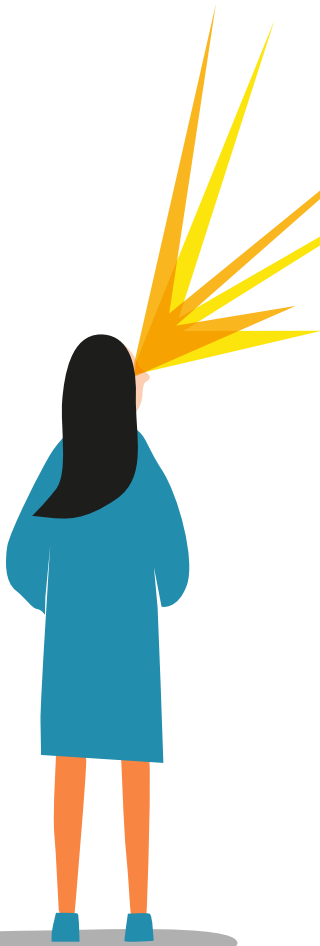
También introduce la reforma la regulación, fundamental, de lo que denomina **“operadores de gestión independientes”- OIG**, o aquellas entidades privadas, que pueden ser entidades mercantiles, ya que hace falta el requisito del “ánimo de lucro”, que tengan con artistas y empresas productoras un contrato de gestión que les habilite para realizar esa labor, Además, tendrán que cumplir con el requisito de comunicación al Ministerio de Cultura y Deporte del inicio de sus actividades en territorio español.

Estas OIG cumplirán también con los requisitos informativos aplicables a cualquier Entidad de Gestión tradicional.

Hasta la fecha se han creado OIG en España en el ámbito musical. UNISON, y en el ámbito de derechos sobre obras plásticas y gráficas. A+V.

En las cuestiones más operativas, destacamos la obligación de las EEGG y OGI de **aplicar tarifas generales, simples y claras**, acordes al valor económico del uso de la obra intelectual en su actividad económica, siguiendo como criterios:

- El **grado de uso efectivo del repertorio** en el conjunto de la actividad del usuario
- La **intensidad y relevancia del uso del repertorio** en el conjunto de la actividad del usuario
- La **amplitud** del repertorio de las EEGG
- Los **ingresos económicos obtenidos por el usuario** por la explotación comercial del repertorio
- El **valor económico** que supone a las EEGG hacer su labor de gestión colectiva
- Las **tarifas establecidas por las EEGG** para otros usuarios con el mismo uso de obras intelectuales, incluso de otras EEGG de otros Estados de la UE.



La novedad es que el **método para calcular las tarifas generales** será aprobado por una normativa desarrolladora del Ministerio de Cultura y Deporte, en la que será clave el informe de la CNC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), institución que a lo largo de estos años ha sancionado duramente a las EEGG tradicionales por abusos en la gestión, monopolística, de los derechos. El **método de cálculo tendrá que cumplir con esos criterios** indicados, el primero, el **grado de uso efectivo de las obras intelectuales en la actividad económica**, es un método habitual en otros Estados Europeos. En España el método que siguen EEGG como SGAE es el de disponibilidad del espacio (número de metros cuadrados del espacio en el que se realiza la actividad económica, distinguiendo entre espacio necesario, aquel en el que se realiza la actividad principal, y espacio secundario, relativo al resto de espacios como zonas comunes, etc).

Ejemplo:
en una Casa de Cultura, el espacio necesario serán las salas en las que se realizan actividades como baile, teatro, se proyectan películas de cine o se realizan conciertos. El espacio secundario serán los pasillos y otras zonas comunes, las oficinas o los aseos.

Indica la reforma que las EEGG estarán obligadas a participar en la construcción de una **ventanilla única para la facturación y pago** por parte de los usuarios, de los derechos de explotación no exclusivos. De forma similar a la ventanilla única para la devolución del canon digital a profesionales, que se produjo en 2017 al constituir una asociación sin ánimo de lucro para cumplir con esta obligación, (más información en www.ventanillaunica.digital), las EEGG deberán unirse de nuevo para crear la ventanilla única para el pago de las tarifas, de forma que usuarios y usuarias de obras intelectuales puedan tramitar sus licencias de forma asequible, sencilla y uniforme.

Y **otro tema importante**: las personas autoras y empresas titulares de derechos podrán conceder licencias para el uso no comercial de sus obras, aunque hayan encomendado la gestión a una o varias EEGG. Este artículo afecta al sistema de las **licencias Creative Commons** (licencias CC[®]), un ámbito en el que las EEGG quisieron desde hace tiempo entrar a gestionar por usos no comerciales, y que ahora ven que esta puerta también se cierra al ser quienes ostentan los derechos de autoría las que pueden conceder este tipo de licencias.

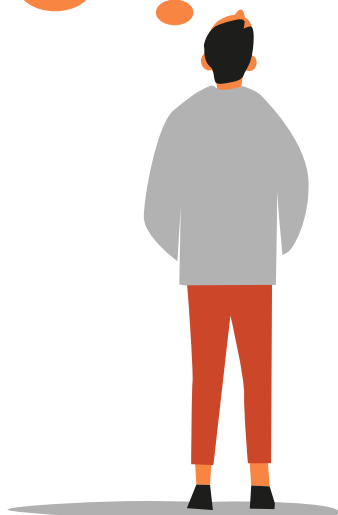
La reforma contiene también instrucciones sobre las obligaciones a cumplir sobre la recaudación y el reparto por la gestión colectiva de derechos no exclusivos.

Y varias obligaciones sobre la información que deben facilitar a personas autoras y titulares de derechos, estén o no asociadas, al resto de EEGG con las que firman acuerdos de representación recíproca, a la parte de empresas y otros usuarios de los derechos y también a la Administración pública competente (Ministerio de Cultura y Deporte, y CCAA que han asumido competencias en la materia, por ejemplo, País Vasco) para la que elaborarán un Informe anual de transparencia (cuyo contenido aparece en un Anexo a la Ley 2/2019).

Se establece, para casos de incumplimiento, un régimen sancionador nuevo

Licencias multiterritoriales no exclusivas de derechos en línea para obras musicales.

Para el supuesto de concesión de licencias que exceden un ámbito territorial nacional, que se otorgan a proveedores de servicios para la explotación de obras musicales en el entorno digital, se imponen una serie de obligaciones a las EEGG que otorgan este tipo de autorizaciones. Este mercado actualmente trasciende las fronteras de un Estado, por lo que era trascendental uniformar la regulación dentro del Espacio Económico Europeo y que todas las EEGG funcionen bajo unos mismos criterios.



EN QUÉ OTROS DERECHOS NOS AFECTA LA REFORMA:

El derecho de participación por reventa de obra original, que ya había sido regulado en la Ley 3/2008, y que ahora se incorpora en forma de art. 24 al grueso de la LPI; al respecto queremos realizar la siguiente denuncia:


La Ley 2008, que deriva de una Directiva 2001/84/CE, permitía la gestión directa de este derecho de explotación por parte de las personas autoras; en esta reforma, el punto 10 del nuevo art. 24 indica que “ el derecho de participación reconocido en el apartado 1 se hará efectivo a través de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, cuya legitimación será conforme a lo establecido en el art. 150 de esta Ley”, por lo que la nueva reforma supone un retroceso para el empoderamiento de las personas autoras, que ahora tendrán que hacer efectivo este derecho solo a través de EEGG, y no directamente, mediante autogestión, como se hacía desde la Ley de 2008 y hasta este año 2019.

El derecho de compensación por copia privada: tras la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 22 de septiembre de 2016 (asunto C 110/15) es obligatorio devolver las cantidades abonadas en concepto de canon digital y/o compensación equitativa por copia privada a usuarios que usen los aparatos, equipos o soportes de reproducción solo para usos profesionales. La reforma de 2019 regula esta obligación. Dicha devolución se hace a través de la ventanilla única creada a tal efecto por las EEGG ya en el año 2017.

En límites como el derecho de cita o el derecho de préstamo público, para los que la nueva regulación permite aplicar igualmente un derecho de compensación equitativa por usos de citas y reseñas periodísticas o préstamo público de obras intelectuales en establecimientos como Bibliotecas y similares, o vía préstamo en línea.

La aplicación de la Directiva sobre **accesibilidad de personas con discapacidad**, y la entrada en vigor de las condiciones que marca dicha normativa europea para que las entidades autorizadas puedan dar acceso a las personas con discapacidad, a las obras y prestaciones intelectuales.


En la racionalización y regulación del SMI- salario mínimo interprofesional- para las personas empleadas para trabajos creativos o para las personas autoras autónomas, que podrán acogerse a listados de honorarios profesionales medios en el mercado.

Ejemplo: la Asociación Navarra de empresas de publicidad, ha realizado para las empresas del sector de la comunicación gráfica y la publicidad, una estimación del precio medio de mercado para estas actividades creativas, y dicha labor ha sido ya puesta en valor por las Administraciones públicas competentes en territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Más información en www.laasociacion.com 



Nota final:
de esta reforma de la LPI de 2019 y de la Directiva de 2014 sobre gestión colectiva, así como de autogestión, hablaremos en el próximo programa de radio, que el próximo programa de radio, que Intangia dirigirá, de la mano de Editorial Consonni y Centro Azkuna de Bilbao. Será el martes **30 de julio de 18 a 20 horas**. Publicaremos el enlace próximamente para seguir el podcast en directo, así como la grabación del programa a partir del 31 de julio.

Más información en

www.consonni.org 

NOVEDADES LEGISLATIVAS EN TORNO A LOS INTANGIBLES

LA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE SECRETOS EMPRESARIALES

Seguimos desgranando nuevas normativas que han entrado en vigor en el 1º trimestre del año 2019 y que afectan en la gestión de los intangibles.

Esta vez se trata de los SECRETOS EMPRESARIALES, o SECRETOS COMERCIALES, regulados desde este año por la nueva Ley 1/2019, de 20 de febrero. Fruto de la entrada en vigor de la Directiva Europea 2016/943/UE, esta nueva legislación en nuestro país, sustituye a la anterior Ley de Competencia Desleal, la única norma en la que se atribuían una serie de medidas para proteger los conocimientos confidenciales o la información privilegiada.

Actualmente, y gracias a esta nueva Ley, podemos proteger información científica, industrial, tecnológica, comercial u organizativa, que tenga para nuestra actividad económica o creativa un valor económico, siempre que cumplamos 2 requisitos:

01 Que sea información que no se haya divulgado, y que queramos mantener en secreto por tratarse de información competitiva o confidencial

Información privilegiada o confidencial y/o competitiva para la empresa:

- Procesos, técnicas y conocimientos de fabricación
- Recopilaciones de datos - listas de clientes
- Dibujos y modelos
- Proyectos, planos, mapas
- Algoritmos, programas informáticos
- Fórmulas de fabricación de productos
- Estrategias comerciales, planes de actividades, planes de exportación, comercialización
- Información financiera o de RRHH
- Información sobre actividades de investigación y desarrollo
- Información científica, industrial, tecnológica, comercial u organizativa

NUEVA
LEGISLACIÓN
DE SECRETOS
EMPRESARIALES

02 Que apliquemos medidas para mantenerla en secreto, estas medidas pueden ser expresas (medidas tecnológicas como sistemas de acceso restringido a la información, medidas legales como compromisos de confidencialidad para el personal que tenga acceso a la información por razón de su puesto de trabajo, por ejemplo) o tácitas (información oculta o no divulgada a terceros o protocolos para el no acceso a la información, por ejemplo). Cuantas más y mejores medidas para no divulgar la información, más consistencia y valor tendrá el secreto empresarial.

También regula la nueva ley varios apartados que son importantes tener en cuenta:

El relativo a la movilidad del personal que trabaja en empresas, de forma que el mantenimiento de un secreto comercial no puede ser el obstáculo para la libre circulación y movilidad de dicho personal; si tu empleado o empleada cambia de empresa y de trabajo, sus conocimientos adquiridos se irán con la persona y esta ley no podrá impedir que use dichos conocimientos o experiencia adquirida. Igualmente, si la información se obtiene de forma independiente, dicha obtención será también legal.

El relativo a las condiciones bajo las que se puede gestionar este activo intangible: el secreto empresarial puede también ser objeto de licencias o cesión, de forma exclusiva o no exclusiva, para una empresa o varias, en uno o varios territorios y por una duración limitada. Este secreto lo pueden poseer y utilizar varias empresas a la vez, para lo cual será recomendable el uso de contratos de cesión o de cotitularidad. En el caso en que el secreto se refiera a productos o técnicas que no son patentables, se aplicará la Ley de Patentes de 2015.

La nueva Ley regula también las acciones de defensa para hacer valer el secreto empresarial: acciones como la solicitud de cesión o prohibición del uso a nivel comercial, la retirada de herramientas o instrumentos que permitan el uso del secreto, o la indemnización de daños y perjuicios, pueden ser efectivas en una demanda mercantil por uso ilícito del secreto empresarial.



<https://www.youtube.com/watch?v=GlboGivd9wY&feature=youtu.be>

El secreto empresarial puede ser un intangible efectivo si lo que queremos es mantener oculta determinada información, tiene además las siguientes ventajas:

- No hay costes de registros o sistemas de protección (a diferencia de las patentes, por ejemplo, que es obligatorio su registro para que exista este derecho)
- No hay plazos de protección, la protección puede ser indefinida mientras se mantenga oculta la información (a diferencia de las patentes, que duran 20 años máximo)
- Su efecto es inmediato, desde que se dispone la información y se aplican medidas para su no divulgación
- No hace falta que ninguna autoridad pública determine su constitución

Veamos qué inconvenientes tiene el secreto empresarial, para así poder tomar medidas que los contrarresten y podamos hacer uso de este intangibles con total garantía:

- Existe siempre un riesgo de divulgación, por ello el secreto obliga a mantener medidas e ir actualizando los protocolos para mantenerlo oculto, de forma permanente en el tiempo

Ejemplo: mientras se mantuvo en secreto, el proceso para fabricar el hilo de seda chino proporcionó a la región china de Una posición competitiva en el mercado. En la actualidad, dicho proceso se puede encontrar en internet, es decir, ha sido divulgado así que ha perdido su cualidad de secreto:

- La no exclusividad de la información, al carecer de sistemas de registro, de forma que si la información se usa por terceros, deberá hacerse bajo documentos contractuales y de compromisos de no divulgación. Estos son fundamentales, así como las cláusulas disuasorias y sancionadoras en caso de revelación del secreto.

Nota final:

El pasado 13 de junio las abogadas del departamento jurídico de Intangia, Idoia San Matías y Conchi Cagide, ofrecimos una charla para informar de esta nueva legislación, en el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Con ejemplos de secretos reales (la fórmula de la Coca-cola, la técnica de rebozado del KFC, el algoritmo de Google o el método para elaborar la angostura, bebida típica de Trinidad y Tobago, pudimos analizar cómo se aplica un secreto empresarial y los beneficios obtenidos por las empresas y territorios titulares de los mismos.

LA NUEVA DIRECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR EN EL MERCADO DIGITAL

¿ES TAN MALO PARA INTERNET COMO PARECE?

Nuestras abogadas del departamento jurídico de Intangia, Idoia San Matías y Conchi Cagide, colaboraron en el artículo de opinión publicado en www.genbeta.com sobre la nueva Directiva europea, os dejamos a continuación la transcripción completa de dicho artículo.

Podéis leerlo también en <https://www.genbeta.com/a-fondo/articulo-13-directiva-copyright-malo-para-internet-como-parece-expertos-responden>

Artículo 13 de la Directiva de copyright, ¿es tan malo para Internet como parece? Los expertos responden:

© ANTONIO SABÁN

La aprobación de la Directiva del copyright (y de sus artículos 13 y 11, ahora 15 y 17) por parte del Parlamento Europeo en Estrasburgo el día 27 fue una de las fechas más importantes para Internet desde que se convirtió en una herramienta de uso masivo para millones de personas, en este caso europeas. Desde el comienzo de su redacción en 2016, la reforma de la ley de copyright ha ido pasando abruptamente por los distintos organismos de la Unión Europea, hasta el paso dado el mes pasado. Hoy se ha dado el paso final, pues el Consejo de la Unión Europea ha aprobado la Directiva con 19 votos a favor, 6 en contra, y 3 abstenciones.

Conociendo ya la realidad del texto, ¿hay motivos reales para el alarmismo? En Genbeta hemos explicado largo y tendido qué suponen los artículos 13 y 11, y cómo pueden afectar al día a día de Internet de los europeos y de las miles de empresas afectadas por su regulación. Sin embargo, también hay corrientes que defienden que nada tiene por qué cambiar de forma tan apocalíptica en el sentido en que se ha venido contemplando. Para profundizar en este sentido, hemos hablado con abogados y abogadas expertos en la materia.

Idoia San Matías es abogada especializada en Propiedad Intelectual y además colabora en entidades relacionadas con gestión de derechos de autoría como Ekki e Intangia. En palabras a Genbeta, San Matías detalla el funcionamiento de cómo afecta la Directiva, y en concreto su artículo 13 (ahora 15) a los contenidos:

EL ARTÍCULO 13 (AHORA 15) DE LA DIRECTIVA DE COPYRIGHT, ¿ES TAN NEGATIVO COMO SE HA HABLADO?





Desde la perspectiva de la gestión de derechos en entidades de gestión pequeñas, Idoia San Matías y Conchi Cagide ven de forma positiva lo que la Directiva introduce.

Idoia San Matías *"Las plataformas en las que se aloje una ingente cantidad de contenido y siempre que genere beneficios económicos se responsabilizarán de los mismos, no como intermediarios entre el usuario y el artista, como establecía la Directiva 2009/136 sobre Comercio Electrónico, sino que además **asuman la responsabilidad de garantizar que el contenido que ofrecen cumpla los principios básicos de los derechos de autoría.** Es cierto que desde los inicios de estas plataformas se han ido habilitando medios de control y denuncia, como por ejemplo el ID Content de YouTube o la posibilidad de denuncia de Facebook o de Google, pero a diferencia de la anterior Directiva que aplicaba filtros una vez estaba el contenido ya dentro y alguien le reclamaba a la plataforma, con la nueva Directiva se refiere a cualquier contenido que se suba, sin necesidad de que nadie reclame a la plataforma; es decir, hablamos de una medida previa".*

En ese sentido, **San Matías** nos cuenta que *"el sistema que se propone desde la Directiva es idéntico al resto de situaciones que viven los artistas"*, en las que, *"se acude a una entidad de gestión colectiva o incluso mediante la autogestión (en cuanto a los derechos exclusivos)."*

Conchi Cagide, abogada especialista en Propiedad Intelectual y Directora del Departamento jurídico de Intangia, una entidad que trabaja por la autogestión, y que también trabaja en Ekki, nos explica los mecanismos de gestión de derechos y de explotación de las obras: *"Si cuelgo la música de alguien en mi página web, hago un uso no exclusivo y podré pagar a la entidad de gestión. Pero si lo que hago es permitir que el artista suba directamente su música, es derecho exclusivo y lo que permito es que el artista se autogestione. En el caso de internet, lo hacen los artistas o sus discográficas; en el caso de que lo haga un tercero con ánimo de lucro entonces sí puede ir a la entidad de gestión a pedir una licencia previamente, siempre y cuando no se trate de un derecho no exclusivo; si lo hace un usuario particular, no suele pedir nunca licencia".*

Idoia San Matías nos cuenta que *"para los propios artistas sería complicado hacerlo por sí mismos y por ello se acude a estas entidades de gestión"*

Uno de los problemas que hasta hace poco se daba en España, por ejemplo, es que no existían entidades de gestión más allá de las siete tradicionales, algo que se superó gracias a la Directiva Europea 26/2014 y con su transposición nacional en el Real decreto ley de 13 de abril de 2018. Así nacieron entidades de gestión y de operadoras independientes como Ekki, una entidad vasca que cuenta con el respaldo del departamento jurídico de Intangia formado por Cagide e Idoia San Matías.

San Matías afirma que, respecto a las personas usuarias *"como el contenido que esté en las plataformas respeta los derechos de autoría no va a pasar absolutamente nada más allá de que lo que veamos en línea es la obra original autorizada por el o la artista. Esta Directiva lo que hace es aclarar todas las dudas que había al respecto del derecho de cita, patrimonio cultural, plataformas de uso libre de contenidos, etc. En cuanto a otras plataformas como Wikipedia, WhatsApp, nubes, etc, como su objetivo no es obtener un lucro por el contenido, están fuera de la aplicación".*

Por último, reconoce que *"una máquina no tiene una capacidad de decidir si la obra se encuentra dentro de los límites legislativos. No es sencillo para un juez, menos lo va a ser para una máquina. Además, considero fundamental que se respete siempre la decisión sobre su obra de la persona creadora, incluso si quiere compartirlo sin cobrar nada por ello".*

Conchi Cagide, desde la perspectiva de Intangia y su trabajo por la autogestión, comentaba a Genbeta que *"hay que tranquilizar a las personas usuarias de internet ya que esta Directiva no les impone ningún tipo de responsabilidad por el uso de contenidos ajenos. Las medidas afectan a las compañías denominadas proveedores de servicios, que han creado plataformas de contenidos, y que permiten la subida de obras intelectuales protegidas sin autorización de quienes ostentan la titularidad de los derechos de autoría".*



Borja Adsuara defiende que "la Directiva y su artículo 13 no son tan malos como algunos dicen", y que "habrá que estar muy atentos a la transposición que se haga en cada país"

Conchi Cagide "Entiendo el debate creado, para los gurús defensores de internet estas nuevas normas se pueden considerar un instrumento que facilite la censura y el control sobre la información; para las entidades de gestión colectiva y compañías que distribuyen obras creativas y también para los medios de comunicación, es una norma esperada ya que podrán al fin recaudar por el uso ajeno de sus obras en redes digitales. Siempre he sido una firme defensora de mantener el equilibrio entre los derechos de propiedad intelectual de autores y titulares y los derechos y libertades de los usuarios. Las leyes Europeas nos han facilitado siempre recursos para que todas las partes, la parte autora y la parte usuaria, puedan convivir sin menoscabar el acceso a la cultura y a la información. Esta Directiva aplicará en los estados miembros varias medidas que protegen a esa parte autora, como es el control de los contenidos protegidos en las plataformas digitales; pero también aplicará medidas que puede usar la parte usuaria, y que son excepciones o límites a los derechos de autoría".

Para **Cagide**, el artículo 13 "no supone un acto de censura y control sobre la información"; algo que también repasó en la revista de la entidad. "Si esa información pertenece a alguien, y es considerada obra intelectual, ¿por qué no destinar una parte del beneficio generado por su puesta a disposición a la persona o empresa que ostenta el derecho de propiedad intelectual? Por qué no darle la opción a la parte autora de decidir si quiere que sus contenidos circulen libremente o bien restringir su publicación?"

Borja Adsuara profesor y abogado experto en Derecho Digital, también opina que "la Directiva y su artículo 13 (ahora 17) no son tan malos como algunos dicen". En un artículo que publicó en La Información, defiende que hacía falta actualizar la directiva de 2001 "para adaptarla a la internet que hoy conocemos".

Además, opina que "no es verdad, como dicen los que se oponen a la Directiva, que, con la excusa de los derechos de autor se quiere limitar la libertad de expresión. Más bien al contrario: con la excusa de los 'filtros de subida' y la censura previa, que no tienen ninguna apoyatura real en la Directiva, se pretendía tumbar ésta, y dejar desprotegidos los derechos de autor en la internet que hoy conocemos".

En palabras a Genbeta, **Adsuara** afirma que, eso sí, "habrá que estar muy atentos a la transposición que se haga en cada país, aunque no puede distanciarse de la Directiva", porque "las cosas que dicen no son ciertas y se agarran a interpretaciones -apocalípticas- suyas, para meter miedo. Pero que no tienen apoyatura real en el texto". Opina, además, que "la clave está en quién dice que son malos. No es la opinión general, pero sí los que hacen más ruido, porque defender la propiedad intelectual hoy en día es impopular y la gente no se atreve a hacerlo. Ni siquiera las entidades de gestión o el Ministerio, o los ponentes de la Directiva o los partidos políticos que han votado a favor. Porque les 'linchan' en las redes sociales (han recibido una avalancha de correos y de amenazas, incluso)".

Sobre esta realidad, **Andy Ramos**, abogado especializado y Counsel de Propiedad Intelectual, Industrial y Tecnología en Pérez-Llorca, cuenta a Genbeta que "cada uno de los estados miembro tendrán que trasponer a la normativa nacional una directiva muy abierta y que podría dar lugar a situaciones diversas por su implementación en cada país". "Las anteriores propuestas de la directiva establecían obligaciones de implementar mecanismos automáticos de detección y bloqueo de contenido protegidos por derechos de propiedad intelectual, que ahora se sustituyen con otro tipo de medidas, todavía por determinar por cada Estado Miembro, con el fin último que los contenidos no estén disponibles cuando el prestador no haya obtenido la licencia correspondiente, a pesar de haberlo intentado", señala.



POSTURAS CRÍTICAS CON LA DIRECTIVA DE COPYRIGHT Y SU ARTÍCULO

Sin embargo, como ya sabemos, no todas las posturas se muestran a favor de esta directiva, incluso sabiendo que puede traer cosas buenas a la gestión de derechos y contenidos en Internet.

David Bravo es uno de los abogados especializados españoles que más en contra se ha mostrado de la aprobación de la Directiva. El mayor problema, según afirmó en Twitter, es que *"distinguir entre un contenido que infringe la propiedad intelectual y otro que es lícito por ser paródico, ilustrativo, educativo, citas o fair use, no es en absoluto sencillo y es fuente de controversia habitual en los tribunales. Siempre hay dudas"*.

A esto suma que la Directiva *"dice que no se impondrá una obligación de supervisión general a estas plataformas. Ellos son responsables de cada archivo subido por sus usuarios, le impongas o no esa obligación legal, por la cuenta que les trae tienen que hacerla y es imposible"*.

En esa misma línea de opinión se sitúa **Carlos Sánchez Almeida**, del Bufet Almeida, que en otras ocasiones, reconoció a Genbeta que veía *"un agravio comparativo a favor de los titulares de derechos de autor", y que que el "principio de no supervisión, de necesidad de conocimiento efectivo, debería mantenerse intacto ahora", pues, "de lo contrario, se estaría convirtiendo a los proveedores de internet en ciberpolicías"*.

Una vez fue aprobada por el Parlamento Europeo, Almeida publicó este tuit por el cual afirma que *si se establecen los filtros mediante algoritmos, que es algo en lo que todo el mundo parece estar de acuerdo, "habría que derogar el artículo 20 de la Constitución, que establece que solo se pueden secuestrar publicaciones por orden judicial"*. Es, sin duda, otro motivo más que añade **incertidumbre a las posibilidades reales que tiene la directiva de aplicarse**, ya sea de forma positiva para los creadores o de forma negativa, como se viene contemplando. ■

Firmado:
 CONCHI CAGIDE TORRES
 Abogada especialista en propiedad intelectual

25 JUNIO: 3ª JORNADAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL EN FEMENINO

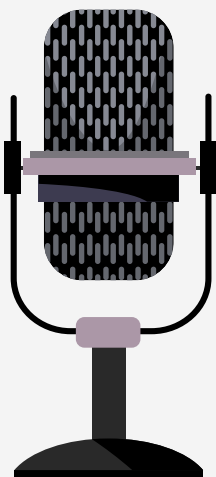
Después de organizar ya dos jornadas sobre "PROPIEDAD INTELECTUAL EN FEMENINO", en el año 2018, las mujeres artistas, gestoras culturales y empresarias queríamos tener una nueva experiencia, reunirnos, hablar de nuestras necesidades y problemas, para buscar soluciones y ayudarnos entre nosotras.



La oportunidad llegó de la mano de Editorial Consonni y Centro Azkuna de Bilbo. Tras la presentación de una serie de programas de radio, bajo el título "Hacia dónde va la propiedad intelectual", el 2º de los programas lo dedicamos a la "Propiedad intelectual en femenino". Lo celebramos el martes 25 de junio, de 6 a 7 de la tarde. Muy bien acompañadas por las siguientes profesionales que participaron en esta ocasión en la jornada: Patryzia, artista musical, Itziar Luri, gerente de Labrit Patrimonio, Oskia Ugarte, codirectora del Centro de Arte contemporáneo de Huarte y Ainara LeGardon, artista multidisciplinar, además intervino mediante llamada en directo Mercedes Lezaun, pedagoga y mediadora, y mediante grabación Nerea Aguado, especialista en lenguaje inclusivo y Marta C. Dehesa, abogada.

Todas ellas nos acompañaron a Idoia San Matías y a una servidora, y con ellas analizamos temas que nos afectan como:

- La visibilidad, no hay más que mirar las cifras, las estadísticas y los informes sobre el número de mujeres en distintas profesiones creativas para darse cuenta de la realidad; y así lo confirmó Ainara LeGardon, quien está participando en un Informe sobre la posición de las mujeres en el ámbito musical vasco.
- La necesidad de usar un lenguaje inclusivo también en el ámbito de la propiedad intelectual; Nerea Aguado lo explicó perfectamente: si se usan solo términos masculinos estamos excluyendo de actividades, hábitos y derechos a una parte de la población mundial, las mujeres.
- La necesidad de valorar nuestro trabajo, nuestra creatividad, así como de usar más los sistemas de protección y registro, como forma de hacer valer esa creatividad.



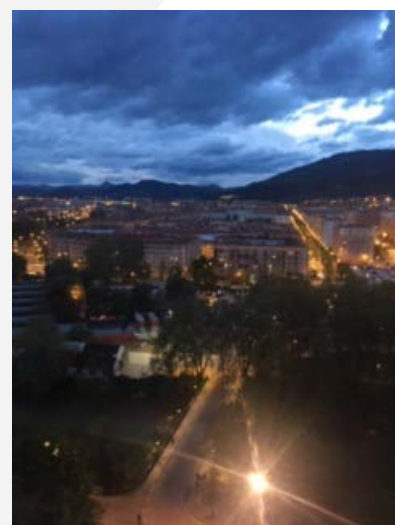
ACTIVIDAD

intangia

25 ABRIL: **CELEBRACIÓN DEL 10º ANIVERSARIO**

Este día tan especial nos reunimos una veintena de personas asociadas, y disfrutamos intensamente de la velada, con unas vistas espectaculares desde el restaurante El Búho de Pamplona.

Con muchas ganas de conocernos, presentamos nuestras actividades, recibimos algún regalito, hubo sorteos y muchas ganas de reírnos y disfrutar. Nos quedamos con ganas de más y de organizar más cenas y no esperar a los 20 años...



ACTIVIDAD

intangia

20 MAYO

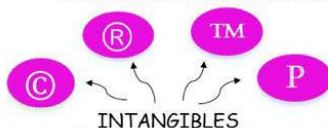
COMIENZO CURSOS ONLINE

La plataforma educativa se activó de nuevo para que las personas y empresas asociadas puedan formarse en la gestión de los intangibles.

Abrimos de nuevo la plataforma educativa de Intangia, la matrícula está ya abierta.

Fecha de inicio: 20 mayo 2019 // Fecha aproximada fin: 30 junio 2019.

Cursos básicos sobre intangibles en las siguientes disciplinas culturales:



Sector **gráfico, fotográfico y artístico**
Sector **audiovisual y musical**
Sector **informático, web y multimedia**
Sector **educativo, científico y técnico**
Sector **coreográfico y escénico**
Sector **artesanal**

El objetivo de este nuevo curso es conocer las últimas novedades en torno a la propiedad intelectual y poder resolver las siguientes cuestiones:

- ¿Cómo gestionamos los derechos de propiedad intelectual y otros intangibles en nuestros proyectos?
- ¿Qué derechos podemos proteger?
- ¿Cómo valoramos aquello que nos hace diferentes?

Puedes reservar ya tu plaza. Escribe a info@intangia.es

Cursos impartidos por



Cursos de acceso on line a través de la plataforma Moodle.

Curso de 30 horas con tutorías, pruebas intermedias y examen final. Obtención de diploma acreditativo.

Coste 1 curso: 100 € . El precio incluye 1 hora de consultoría gratuita.

(Descuento del 20% en matrículas de 2 o más cursos).

1 DE JUNIO

CHARLA PARA AREGNA

Idoia San Matías y Conchi Cagide impartimos una nueva charla sobre propiedad intelectual para la Asociación Navarra de reporteros de prensa.

JORNADAS SOBRE
DERECHOS DE AUTORÍA,
DERECHOS DE IMAGEN
Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

SÁBADO 1 DE JUNIO, 9:00H - PALACIO CONDESTABLE
(PAMPLONA)

Curso organizado para asociados y asociadas de
AREGNA NAGE

Curso impartido por
intangia

ACTIVIDAD

intangia

13 DE JUNIO

CHARLA SOBRE SECRETOS EMPRESARIALES

Fue en el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte, Idoia y Conchi repasamos las principales novedades de la Ley de secretos empresariales.

Centro de Arte Contemporáneo de Huarte

Charla formativa para artistas, empresas creativas e instituciones culturales

La nueva Ley de Secretos Empresariales
13 de junio 2019- 17,00 horas

Imagen de Sarah
 Richter en Pixabay

Programa:

- Intangibles a proteger en un proyecto creativo
- Los secretos comerciales y empresariales
- Condiciones legales para la gestión de los secretos

Organizado por



2 JULIO

ASESORÍA A MIEMBROS DEL CLAVNA

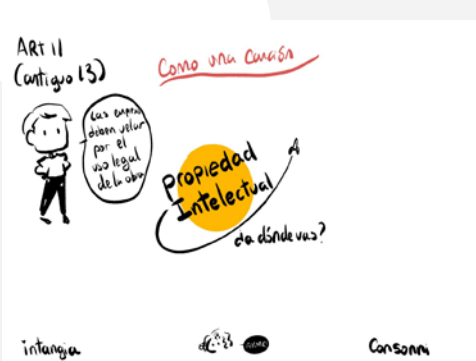
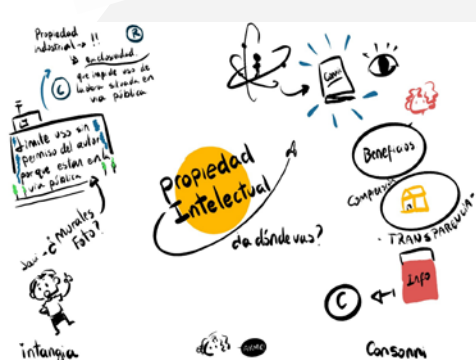
A petición de las productoras y empresas asociadas al Cluster del Audiovisual de Navarra, se organizó una jornada para asesorar a dichas entidades asociadas a CLAVNA sobre la propiedad intelectual y otros intangibles aplicables al sector audiovisual.



ACTIVIDAD intangia

DESTACADOS PROGRAMA DE RADIO (1)

“HACIA DONDE VA LA PROPIEDAD INTELECTUAL”, de la mano de CONSONNI EDITORIAL Y CENTRO AZKUNA DE BILBO

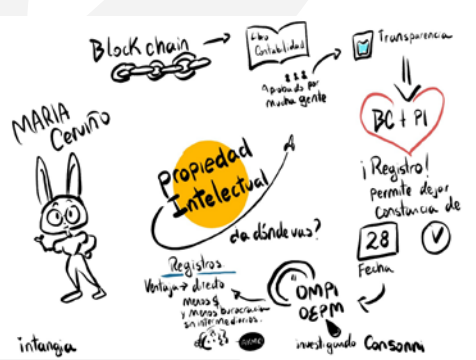


Tras la presentación de nuestro proyecto, la Editorial Consonni y el Centro Azkuna de Bilbo eligieron la serie de programas de radio “Hacia dónde va la propiedad intelectual”.

En ellas, Idoia y Conchi desgranamos las últimas novedades relacionadas con el PI, especialmente los derechos de autoría:

En el **programa 1**, bajo el título “A vueltas con los derechos de autoría”, explicamos qué son los derechos de autoría, qué opciones de explotación hay, qué límites se aplican o qué son las licencias creative commons.

Podéis escuchar el programa siguiendo este enlace: <https://www.consonni.org/es/actividades/2019/06/%C2%BFhacia-donde-va-la-propiedad-intelectual-02>



Sobre todo escribo estas líneas para agradecer a las siguientes personas sin las cuales no habría podido producirse esta experiencia del 1º programa: Idoia San Matías, mi compañera de profesión; Jabi Landa, quien amablemente nos envió varias preguntas para solucionar en directo; Marelisa Blanco, autora de las ilustraciones que creó siguiendo el programa y experta también en propiedad intelectual, que nos habló del *Thinking desing*:
 © Marelisa Blanco. @MarelisaBlanco.

ACTIVIDAD

intangia

DESTACADOS

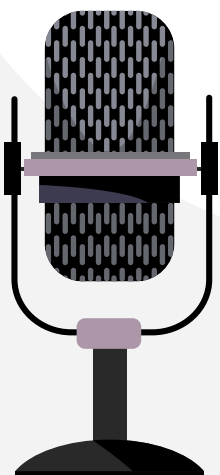
PROGRAMA DE RADIO (1)

A Cesare Maglioni, nos habló de su experiencia con las licencias CC[®]; a No LegalTech, a través de una de sus expertas María, que nos explicó qué es el Blockchain y cómo se puede aplicar a la PI, ambos intervinieron en directo para compartir con nosotras qué hay de nuevo en la vieja PI.

Y muy especialmente a Mercedes Lezaun, pedagoga y mediadora, que estuvo acompañándonos en la sala de radio, y nos explicó qué ventajas tiene la mediación para resolver conflictos relacionados con la PI.



Agradecimientos además para Ainara LeGardon, El Mono Pintor (especialmente a Jorge) y a Gasteiz Big Band, por su música, tanto en la intro del programa como en los distintos cierres de apartados y final. Agradecimientos a Alberto De la Hoz por su labor técnica y a Munts y resto del equipo de Consonni por su dedicación.



ACTIVIDAD

intangia

DESTACADOS

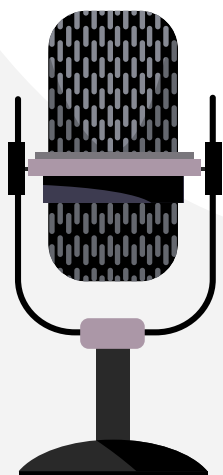
PROGRAMA DE RADIO (2)

“LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN FEMENINO”, volvimos a reunirnos varias mujeres del sector cultural, tenéis toda la info en el apartado de esta revista Asociadas Intangia.

Podéis escuchar el programa siguiendo este enlace: <https://www.consonni.org/es/actividades/2019/06/%C2%BFhacia-donde-va-la-propiedad-intelectual-02>



Pero sobre todo quiero agradecer a las siguientes personas su colaboración fundamental para este 2º programa, y con quienes compartimos cuestiones relacionadas con la visibilidad de las mujeres artistas y profesionales: Idoia San Matías, mi compañera de profesión, Ainara LeGardon, que nos informó sobre varias de las conclusiones de su informe sobre la posición de las mujeres en el ámbito de la música vasca; Itziar Luri, gerente de Labrit Multimedia, con quien hemos compartido experiencias sobre las mujeres en el ámbito del Patrimonio Cultural Inmaterial; Oskia Ugarte, directora del Centro de Arte Contemporáneo de Huarte, a quien tengo que agradecer su disposición y la de sus compañeras de dirección, para todas las propuestas que van de la mano de Intangia; muy especialmente a Patryzia, artista musical, que además nos deleitó en directo con su último single, “ Que poco”, podeis seguir su videoclip en <https://youtu.be/f1q5EkAy0gY>



ACTIVIDAD

intangia

DESTACADOS

PROGRAMA DE RADIO (2)

Además, intervinieron en directo Mercedes Lezaun, para hablarnos del valor de nuestro trabajo y cómo el coaching puede conseguir que demos el valor justo a nuestras creaciones; así como con Marta C. Dehesa para incidir en este tema del valor justo del trabajo.

Y un agradecimiento muy especial a Nerea Aguado, con esta artista tratamos el apartado del lenguaje inclusivo, un tema que nos afecta especialmente cuando manejamos la legislación de propiedad intelectual, ya que está redactada bajo conceptos como "derechos de autor", "usuario" o "derecho de paternidad", es un tema en el que queremos poner todo el énfasis, ya que, como muy bien nos explicó Nerea, solo con un acto dirigido a cambiar el lenguaje podemos dar un giro total a la visión de las mujeres en la sociedad.

No dejéis de escuchar sus explicaciones y el programa de radio entero, merece la pena.

PRÓXIMAS ACTIVIDADES

ÚLTIMO PROGRAMA DE RADIO EN CENTRO AZKUNA DE LA MANO DE EDITORIAL CONSONNI.

PROGRAMA DE RADIO (3)

El 3º programa de radio "Hacia dónde va la propiedad intelectual" estará dedicado a los sistemas de gestión. Bajo el título "LA GESTIÓN ES NUESTRA", queremos hacer llegar a artistas, empresas creativas, instituciones culturales y público en general las opciones de gestión de los derechos.

Para ello, en un **1º bloque del programa** explicaremos qué es la gestión colectiva y cómo la Directiva de 2014 ha generado cambios tan importantes como la aparición de las gestoras independientes. En este 1º bloque contaremos con la participación de **EKKI la entidad de gestión vasca**, y **UNISON, entidad de gestión independiente**.

Y en un **2º bloque** hablaremos de autogestión, para ello convocamos a artistas como **Ainara LeGardon, Celia Parra y Marta C. Dehesa**, que nos acompañarán a lo largo del proceso de autogestión. Tenemos alternativas y queremos contarlas. Será el colofón final a un proyecto, el del programa de radio, que nos ha llegado al corazón.

ACTIVIDAD

intangia

PRÓXIMAS ACTIVIDADES

JORNADAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La asociación Intangia, junto a Labrit Patrimonio, están organizando para este año 2019 las primeras jornadas sobre Patrimonio cultural inmaterial y propiedad intelectual, que se celebrarán en Pamplona los días 17 y 18 de septiembre de 2019. En estas jornadas, que han obtenido una ayuda del Ministerio de Cultura y Deporte, participan expertos a nivel mundial sobre este tema, expertos de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) de la Univ. Complutense de Madrid, de la UPV, de la DOP de Jabugo, de Labrit Patrimonio y de la Asociación Intangia, quienes debatirán sobre las estrategias de defensa de los elementos que forman el patrimonio cultural inmaterial y sobre los instrumentos normativos internacionales que garantizan dicha protección.

Podéis hacer la inscripción a través del siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/1CigaCgDeeJ5FWSgQ6Mff6t1JFjD9UFDhKYUAIfFozhY/edit>



Protegiendo lo inmaterial

JORNADAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

17 y 18 de septiembre 2019 | MUSEO DE NAVARRA

MARTES, 17	MIÉRCOLES, 18
<p>09:00h.-09:15h. Recepción de participantes e inauguración del Encuentro. Dirección General de Cultura de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>09:30h.-10:30h. El Patrimonio Cultural Inmaterial en el siglo XXI: identidades, retos y oportunidades. Galzka Aranguren. Labrit Patrimonio.</p> <p>10:30h.-11:30h. Titularidad y explotación de los conocimientos tradicionales: las Denominaciones de Origen Protegidas. Jose Antonio Pavón. DOP JABUGO.</p> <p>11:30h.-12:00h. Pausa café.</p> <p>12:00h.-13:00h. Los intangibles en las Industrias Culturales y Creativas. Conchi Cagide. Asociación Intangia.</p> <p>13:00h.-14:00h. Protegiendo la cultura: la perspectiva de la propiedad intelectual. Begoña Venero Aguirre. OMPI. División de conocimientos tradicionales Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.</p> <p>14:00h.-16:00h. Lunch.</p> <p>16:00h.-17:00h. El derecho de autor y las Expresiones Culturales contemporáneas basadas en la Tradición. Isabel Hernando. Universidad del País Vasco.</p> <p>17:00h.-18:00h. Y el dinosaurio seguía allí: paradojas y potencialidades de la propiedad intelectual como técnica de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. Luis Pablo Martínez Sanmartín. Inspector de Patrimonio de la Comunidad Valenciana.</p> <p>18:00h.-19:00h. Derecho Del Patrimonio Cultural Inmaterial. Una nueva disciplina jurídica. Nancy Jazmin Pérez. México.</p> <p>19:00h.-20:00h. Convención de UNESCO y normativas de la OMPI para la salvaguarda del PCI. Sara González Cambelro. Labrit Patrimonio. Conchi Cagide. Asociación Intangia. Patrimonio Cultural Inmaterial y género. Sara González Cambelro. Labrit Patrimonio.</p>	<p>09:30h.-10:30h. Oficios. Informantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ruta del queso y de la sidra 2. Replí- guantes laxoa 3. Beatriz Unzueta- cestería de castaño 4. Forjas Brun <p>Proyección de los audiovisuales.</p> <p>11:30h.-12:00h. Pausa café.</p> <p>12:00h.-14:00h. Mesa redonda y conclusiones para la elaboración del Manual de buenas prácticas. Participantes: miembros de la Cátedra de Patrimonio Inmaterial UPNA, especialistas participantes en ponencias.</p> <p>14:00h.-14:30h. Clausura del encuentro y entrega de diplomas.</p>

Organiza:   Colabora:   Financia:  

WE INTANGIA N°33

■ ¿QUIERES PARTICIPAR?

En el caso en que deseéis participar en el contenido de esta revista, podeis poneros en contacto con Intangia en la siguiente dirección de correo electrónico: info@intangia.es

■ ¿QUIERES PUBLICITARTE?

Si deseas publicitarte en los apartados de esta revista, puedes ponerte en contacto llamando al teléfono 948 321399 o en la dirección de correo electrónico: info@intangia.es

Edición nº. 33 Revista Digital We Intangia.

© Intangia Asociación para la defensa de intangibles. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin previa autorización de sus autores y titulares.

En varios de los apartados de la revista se muestran textos, imágenes e ilustraciones realizados por los colaboradores de la entidad. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin permiso expreso de sus autores.

© artículos revista. Conchi Cagide Torres

© edición gráfica. Anuska Arbildi

Revista We Intangia

ISSN N° 2530-0423

Asociación Intangia

C/ San Julián, 22 local

31171 Ororbia - Navarra (Spain)

Tf. + 34 948 321399

info@intangia.es



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana.

Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

